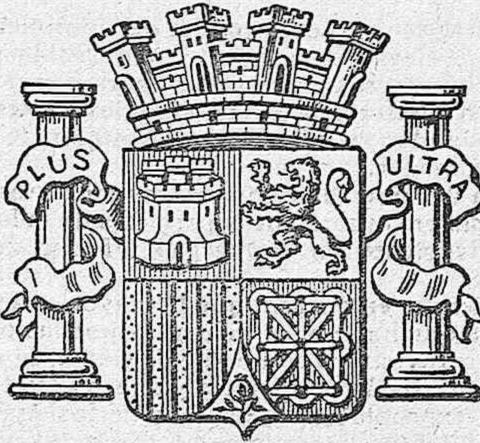


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Superioridad se proceda a la formación de la Estadística cuantitativa de los animales existentes en los respectivos términos municipales el día 1.º de Marzo próximo, revistiendo gran importancia el mencionado servicio, llamo la atención de los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios sobre el mismo, encareciéndoles lo cumplimenten debidamente remitiendo en la primera quincena del citado mes los impresos respectivos que al efecto se les ha enviado y significándoles que estando dispuesto a sancionar con el mayor rigor el retraso o incumplimiento del servicio de referencia, si alguno de ellos no hubiera recibido el impreso respectivo, deberá reclamarlo con toda urgencia de este Gobierno (Inspección provincial Veterinaria).

Zamora 16 de Febrero de 1936.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte.

Diputación provincial de Zamora.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, con asistencia del señor representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

| ARTICULOS | Unidad aplicable | PRECIO-MEDIO Pesetas |
|-------------------|----------------------|-------------------------|
| Pan | Ración de 650 gramos | 0'41 |
| Cebada | Id. de 4 kilogramos | 1'48 |
| Paja de cebada.. | Id. de 6 id. | 0'47 |
| Yerba verde | Id. de 12 id. | 0'57 |
| Yerba seca | Id. de 12 id. | 1'50 |
| Carbón | Id. de un id. | 0'21 |
| Leña | Id. de un id. | 0'09 |
| Carne vaca con h. | Id. de un id. | 2'82 |
| Aceite | Id. de un litro | 2'05 |
| Vino | Id. de un id. | 0'40 |
| Petróleo | Id. de un id. | 0'85 |

Zamora 9 de Febrero de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.—Rubricados. R-660

Sección de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de fincas que han de

ocuparse en el término municipal de San Vitero, con motivo de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de San Vitero, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente, y admitan todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 1.º de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-487

Relación que se cita

Término municipal de San Vitero.

San Cristobal

1 Pradera. El común de vecinos.

San Vitero

2 Monte público. El común de vecinos.

3 Tierra de labor. Francisco Pérez.

4 Idem. Manuel Fagundez.

5 Idem. Antonio Blanco.

6 Idem. Vicente Alonso.

7 Idem. Lorenzo Salvador.

8 Idem. Pascual Esteban.

9 Idem. Domingo Pérez.

10 Idem. Antonia Martín.

11 Idem. Lorenzo Salvador.

12 Idem. Cristobal Prieto.

13 Idem. Lorenzo Salvador.

14 Idem. Antonio Blanco.

15 Idem. Cándido Ramos.

16 Idem. Mariano Alonso.

17 Idem. Urbano del Buey.

18 Idem. Santos Villar.

19 Idem. Francisco del Buey.

20 Idem. Catalina Manzanas.

21 Idem. Francisco Esteban.

22 Idem. Restituto Pérez.

23 Idem. Felipe Ortiz.

24 Idem. Ildefonso Pérez.

25 Idem. Domingo Pérez.

26 Idem. Martín Santiago.

27 Idem. Juan Pérez.

28 Pradera. El común de vecinos.

29 Prado. Mateo Pérez.

30 Cortina. Pío Poyo.

31 Idem. Ildefonso Fernández.

32 Idem. Cándido Ramos.

33 Idem. Alejandro Fidalgo.

34 Idem. Ildefonso Fernández.

35 Prado. Juan Ortiz.

36 Idem. Julián Lorenzo.

37 Idem. Secundino Leal.

38 Idem. Alejandro Fidalgo.

39 Idem. Agustina Barrigón.

40 Idem. Tomás Alonso.

41 Idem. Isabel Alonso.

42 Idem. Vicente Alonso.

43 Cortina. Mariano Alonso.

44 Idem. Secundino Leal.

45 Viña. Víctor del Buey.

46 Prado. Cándido Ramos.

47 Cortina. Tomás Alonso.

48 Idem. Jacinto Martín.

49 Idem. Ignacio Ramos.

50 Idem. Simona Ramos.

51 Idem. Lorenzo Martín.

52 Huerta. Félix del Buey.

53 Cortina. Valentín Leal.

54 Idem. Jacinto Martín.

55 Idem. Valentín Leal.

56 Idem. Francisco del Buey.

57 Prado. Julián Villar.

58 Cortina. Martín Santiago.

59 Prado. Francisca Fernández.

60 Huerta. Vicenta Rodríguez.

60 bis. Prado. Francisco Manzanas.

61 Idem. Lorenzo Martín.

62 Idem. Ildefonso Fernández.

63 Idem. Tomás Pérez.

64 Idem. Urbano del Buey.

65 Idem. Rafael Mezquita.

66 Idem. Lorenzo Martín.

67 Idem. Isidro Alonso.

68 Idem. Antonio Martín.

69 Idem. Víctor Fidalgo.

70 Idem. Paula Ramos.

71 Huerta. Catalina Manzanas.

72 Idem. Felipe Martín.

73 Idem. Antonia Martín.

74 Calle pública. El municipio.

75 Huerta. Víctor Fidalgo.

76 Idem. Francisco Poyo.

77 Idem. Martín Santiago.

77 bis. Idem. Gregorio del Buey.

78 Idem. Pío Poyo.

79 Idem. Roque Lorenzo.

80 Idem. Ángel Martín.

81 Idem. María Ramos.

82 Idem. Hilario del Buey.

83 Prado. Santiago Manzanas.

84 Huerta. Julián Poyo.

85 Idem. Vicente Poyo.

86 Prado. Lorenzo Martín.

87 Huerta. Basilio González.

88 Prado. Gregorio del Río.

89 Idem. Dominga Manzanas.

90 Idem. Cristobal Prieto.

91 Huerta. Lorenzo Salvador.

92 Idem. Félix del Buey R.

93 Idem. Félix del Buey R.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

AVISO

A los alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Transcurrido el plazo de presentación de las copias de los presupuestos y los efectos de los impuestos de Utilidades y Pagos del Estado, se concede un nuevo plazo que terminará el día 1.º de Marzo próximo, para que sea cumplimentado este servicio, advirtiéndose a los señores Alcaldes que la falta de presentación de los referidos documentos en el plazo aludido lleva aparejada la imposición de las sanciones oportunas, sin perjuicio de la recogida de las copias o confección de las mismas según los casos, por funcionarios de esta Delegación, cuyos gastos correrán por cuenta del respectivo municipio.

Aquellos Ayuntamientos que al terminar el plazo señalado, no tuvieran aprobado el Presupuesto, lo manifestarán, precisamente al finalizar el aludido plazo.

Zamora 13 de Febrero de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, I. Aguirre. R-656

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Información pública sobre el proyecto de encauzamiento del río Valderaduey (trozo 5.º)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se declara abierto el período de información pública sobre el proyecto de encauzamiento del río Valderaduey (trozo 5.º), durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dentro de dicho plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras comprendidas en el mismo. A tal fin, un ejemplar del proyecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Casa Oficial de la Delegación de los servicios Hidráulicos del Duero, en Valladolid, (calle de Muro, núm. 5).

Nota-extracto para la información

El proyecto de encauzamiento de Valderaduey, desde el límite de las provincias de Valladolid y Zamora hasta el puente que sobre el Valderaduey existe en la carretera de la de Villacastin a Vigo a la de Madrid a La Coruña (Zamora Villalpando), que pretende construir el Estado a petición de los Ayuntamientos interesados y con el auxilio de los mismos, afecta a los siguientes términos municipales: Castroverde de Campos, Barcial de la Loma, Villardefallaves, Villamayor de Campos, Villalpando, Tapioles, Villárdiga y San Martín de Valderaduey.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto fechado en 8 de Diciembre de 1934 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Salazar Martínez, siendo la longitud total de las mismas de 27.805,930 metros.

La sección es un perfil trapecial compuesto, calculada la sección total para el paso de las máximas avenidas.

La longitud total se considera dividida en tres trozos, dentro del proyecto único, a los efectos de las dimensiones de la sección del encauzamiento y pendientes adoptadas. Unas y otras serán las que figuran en el proyecto de referencia.

El trazado en planta será el que figura en el proyecto que está estudiado, procurando que vaya el río cecino al cauce actual del río, pero rectificando algunos trozos de curvas y contracurvas y aumentando el radio de otras, muy pequeño actualmente.

En el proyecto figuran cuatro puentes para carreteras, seis puentes para servicios de caminos que cruzan el río y tres pasarelas para mantener la continuidad de servicio en sendas existentes, que igualmente que las modificaciones de trazado deberá justificarse su necesidad durante el período de información pública.

Para respetar los aprovechamientos de riego

existentes, se proyectan presas de compuertas, las que se elevarán en el período invernal y para aprovechamientos industriales figuran en el proyecto en sustitución de las actuales presas un tipo de azudes de fábrica de hormigón de perfil tipo Creager.

Para dar entrada a los arroyos afluentes, se proyectan encauzamientos parciales de la longitud conveniente en la margen inferior de cada uno.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los terrenos que han de ser ocupados por las obras han sido invadidos con los cultivos en la zona de dominio público del río y que por lo tanto no son expropiables, se recaba de los Ayuntamientos y Juntas municipales afectados por el proyecto la consolidación de los ofrecimientos de auxilio, en la que deben figurar expresamente la entrega de los terrenos necesarios para la obra.

Valladolid 31 de Enero de 1935.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Antonio Arias. R-558

Jefatura de aguas

Don Pedro Lozano, vecino de Molacillos (Zamora), solicita el aprovechamiento de cuatro litros por segundo, derivados del río Valderaduey, con destino a riegos, en término del citado pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado precisamente por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado según lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan el mismo objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 30 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel M.ª Llamas. R-456

Nota explicativa

Peticionario: Pedro Lozano.
Cantidad de agua solicitada: cuatro litros por segundo.
Corriente de donde se deriva: río Valderaduey.
Finalidad del proyecto: riego de una hectárea de terreno.

Término municipal en que radican las obras: Molacillos (Zamora), pago la Tabla.

Zamora 31 de Diciembre de 1934.—El Peticionario, Pedro Lozano.

TORREFRADES

Don Miguel Manzano Malillos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrefrades.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia utilizar como ingreso en el presupuesto municipal ordinario para el presente año de 1935, el repartimiento general de utilidades, quedan obligadas todas las personas que residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento y, además, las personas naturales y las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o derechos reales sobre ellos o por rendimiento de explotaciones agrícolas, ganaderas, minas, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, a presentar en el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde esta fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en las partes personal y real del repartimiento, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 467, 471, 478 y demás de aplicación del Estatuto municipal vigente; haciéndose la estimación de utilida-

des con relación al día 1.º del año actual. El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme determina el penúltimo párrafo del artículo 478 del citado Estatuto.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa que determina el párrafo 2.º del artículo 519 del referido Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Torrefrades 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Miguel Manzano. R-584

Don Miguel Manzano Malillos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrefrades.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este Ayuntamiento contra varios deudores de este término municipal por débitos del repartimiento de aprovechamientos comunales del año de 1934, por esta Alcaldía se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me están atribuidas, conforme al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados y reúdense sus cuotas por el procedimiento de apremio correspondiente según dicho Estatuto, teniendo el Recaudador la precisa obligación de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Torrefrades a 16 de Enero de 1935.—El Alcalde, Miguel Manzano.»

Los deudores a quines se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Nombres y apellidos de los deudores

| | Pesetas |
|-------------------------|---------|
| Alonso Fariza Herrero | 54'50 |
| Zacarias Holgado Marino | 40'85 |

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que sirva de notificación a los referidos deudores, expido la presente en Torrefrades a 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Miguel Manzano. R-531

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Ildefonso Martín Salazar, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del presente mes, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento de utilidades del año 1935, en la forma siguiente:

Parte real

Don Isaac Lozano Enriquez, mayor contribuyente por rústica, vecino.
Don Dionisio Lozano Enriquez, mayor contribuyente por urbana, vecino.
Don Bernardino Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, forastero.
Don Aurelio Ruiz Largo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Ildefonso Martín Salazar, mayor contribuyente por rústica, vecino.
Don Secundino Arias Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.
Don Jerónimo González Fernández, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público por el plazo de siete días para que puedan presentarse contra estas designaciones las reclamaciones que los interesados estimen convenientes.

Piedrahita de Castro 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R-550

TAGARABUENA

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del 26 de Enero del año actual, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto y 75 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1918, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la confección del reparto general de utilidades del año corriente, a los señores siguientes:

Parte real

Don Isidoro Alonso Juvitero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Germán del Teso Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Lucas Vaquero Alonso, mayor contribuyente por urbana.

Don Desiderio Talegón Vidal, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Florián Asensio Vaquero, contribuyente por rústica.

Don Valeriano Domínguez, contribuyente por urbana.

Don José Alonso Pintado, contribuyente por industrial y comercio.

Se hace público a los efectos de reclamación. Tagarabuena 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Casimiro Alonso. R-532

TORRES DEL CARRIZAL

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia y en consonancia a los preceptos de los artículos 483 y 484 del vigente Estatuto municipal y en sesión fecha 2 del mes actual, acordó designar Vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año en curso 1935, a los señores siguientes:

Parte real

Don Valero Gallego Campano, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Francisco Sánchez Contra, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Luciano Alonso Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Marino Villar Calvo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Representante del Sindicato Agrícola Católico, el que designe a tal efecto.

Parte personal

Don Gilberto Calvo Ballesteros, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Alfonso Vizán Arribas, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Serapio Reguilón Prieto, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Esta designación se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de siete días hábiles, a los efectos de reclamación dirigida a esta Alcaldía.

Torres del Carrizal 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Toribio Miranda. R-534

RIOFRIO DE ALISTE

Don Gregorio Pérez Peláez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 27 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año de 1935, a los señores siguientes:

Parte real

Don Santiago Vara Finez, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el término.

Don Tomás Vara Carbajo, contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Pablo Río Villar, contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal

Don Isidoro Gago Santiago, contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don José Vara Carbajo, contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Agustín Carrascal Fraile, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo de siete días puedan interponerse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes contra estas designaciones y documentos que han servido para hacerlas.

Riofrío de Aliste 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Gregorio Pérez. R-533

FUENTELAPEÑA

Don Graciano Viejo Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentelapeña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 16 de Enero último, designó, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, como Vocales natos para el repartimiento general de utilidades de este término y año actual de 1935, y que han de formar parte de las Comisiones de evaluación, a los señores siguientes:

Parte real

Don Felipe Sánchez Juárez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Miguel Chamorro Sánchez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don José Alonso García, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Angel Muñoz Junquera, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

Parte personal

Don Leandro Hernández Chamorro, mayor contribuyente por rústica.

Don Modesto Hernández Chamorro, mayor contribuyente por urbana.

Don Fructuoso Valbuena Carnero, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio de este edicto a los efectos del párrafo segundo de mencionado artículo y con el fin de que dentro del plazo de siete días puedan formular las reclamaciones que crean justas contra dicha designación.

Fuentelapeña 8 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Graciano Viejo. R-625

POZOANTIGUO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día veinticuatro de Enero próximo pasado, designó Vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades de este distrito y año corriente, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Julio Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Decoroso Martín Fernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Baltasar Pérez Matilla, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Doña Victoriana Villachica, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Parte personal

Don Fermín Matilla Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Toribio Castro Castro, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Diosdado Fernández Herrero, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Pozoantiguo 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Otilio Casiro. R-581

Audiencia territorial de Valladolid

Don Manuel Álvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia número 229.—En la ciudad de Valladolid a veintiseis de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Toro, promovidos por D.^a Silvia Sevillano Costillas, viuda y vecina de Toro, la cual no ha comparecido en esta segunda instancia, contra D. Ildefonso Gutiérrez Talegón, labrador y vecino de Tagarabuena, representado por el Procurador D. Lucio Recio Ylera y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco, sobre reivindicación de varias fincas y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en dieciocho de Junio último dictó el Juez de primera instancia de Toro.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Ildefonso Gutiérrez Talegón, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en dieciocho de Junio último dictó el Juez de primera instancia de Toro, por la que desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad en el demandado, propuesta por éste, se condena al D. Ildefonso Gutiérrez Talegón a que reconozca y respete el pleno dominio de las fincas descritas en la demanda con los números dos, tres y cinco en la única propietaria doña Silvia Sevillano Costillas, sin que por ningún concepto ni pretexto pueda perturbar a ésta en el disfrute y libre disposición de las mismas en que se halla la D.^a Silvia desde el mes de Agosto último, declarando inexistente e ineficaz por tanto el contrato de arrendamiento o subarrendamiento que el demandado pretendía existiera como vigente en el día de la fecha respecto a todas las fincas objeto de la demanda entre la actora como arrendadora y él como arrendatario; se declara que D.^a Silvia Sevillano Costillas es poseedora preferente de las demás fincas objeto del juicio que se describen en la demanda con respecto al D. Ildefonso Gutiérrez Talegón, condenando a éste a que reconozca y respete esa posesión preferente, sin que por ningún concepto ni pretexto pueda perturbarla; absolviendo al demandado D. Ildefonso Gutiérrez Talegón de las demás pretensiones de la demanda en cuanto sean mayores que lo que se concede en las anteriores declaraciones y respecto a los perjuicios que se le reclaman, sin hacer especial condena de costas. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D.^a Silvia Sevillano Costillas, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zamora.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Álvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Manuel Álvarez Torbado. R-517

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número uno.—Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Argoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Álvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal provincial entre partes, como demandante, D. José Pérez Cardenal Olivera, Abogado-Procurador de los Tribunales de esta capital, en nombre de Sor Ricarda Gil Santos, Abadesa de las Monjas de Santa Marina, de esta ciudad; de Sor Antonia Rodríguez Prieto, Abadesa de la Comunidad de Monjas Concepcionistas; de Sor Eufasia Pastor González, Priora de la Comunidad de Monjas de San Juan de Jerusalem; de Sor María Paz Zabala y Zabala, Abadesa de la Co-

munidad de Monjas Clarisas del Corpus Christi; de Sor María Inés Granjo Baz, Abadesa de la Comunidad de Monjas Clarisas de Santa Clara; de Sor Teresa Prieto Martín, Priora de las Dominicas de Santa María la Real de las Dueñas, y de Sor Socorro de Mena Pérez, Priora de la Comunidad de Dominicas de San Pablo, de esta ciudad, cuya representación tiene acreditada con la escritura primera copia del poder que acompaña y que obra en autos; y de la otra, como demandado, el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la persona del señor Fiscal de lo Contencioso, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento de veintiocho de Marzo último, que resolvió no aprobar el inventario de los cementerios privados existentes dentro del recinto de los conventos respectivos, a los efectos de la inhumación en el mismo de las Religiosas comprendidas en la lista acompañada a la instancia, denegando, en consecuencia, lo solicitado en escrito de dieciseis de Enero último; y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, interpuesto por el Licenciado en Derecho y Procurador de los Tribunales de esta capital, D. José Pérez-Cardenal Olivera, en nombre de Sor Ricarda Gil Santos, Abadesa de las Monjas de Santa Marina, de esta ciudad; de Sor Antonia Rodríguez Prieto, Abadesa de la Comunidad de Monjas Concepcionistas; de Sor Eufrosia Pastor González, Priora de la Comunidad de Monjas de San Juan de Jerusalén; de Sor María Paz Zabala y Zabala, Abadesa de la Comunidad de Monjas Clarisas del Corpus Christi; de Sor María Inés Granjo Baz, Abadesa de la Comunidad de Monjas Clarisas de Santa Clara; de Sor Teresa Prieto Martín, Priora de las Dominicas de Santa María la Real de las Dueñas, y de Sor Socorro de Mena Pérez, Priora de la Comunidad de Dominicas de San Pablo, de esta ciudad, debemos declarar y declaramos que dejamos sin efecto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de veintiocho de Marzo del año próximo pasado y declarando, a los efectos del artículo segundo de la Ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos de secularización de cementerios, la existencia de cementerio privado dentro del recinto de su monasterio, de todas las Comunidades representadas en este pliego y en los que a él se han acumulado, y la aprobación de las listas de las Religiosas existentes en la fecha de la promulgación de la Ley con derecho a ser inhumadas en dicho cementerio privado, procediendo a su clausura una vez atendidos estos derechos, y todo ello y por no apreciar temeridad y mala fe en las partes, sin hacer expresa declaración de condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R-522

FUENTESAUICO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en la pieza de responsabilidad civil por orden de la Superioridad, contra Jenaro Boiza González, vecino de esta villa, sobre reclamación de quinientas pesetas reclamadas por el Letrado de Zamora D. Zacarías Martínez Blanco, por haberle defendido éste en la causa número sesenta y uno del año mil novecientos treinta y tres, ha acordado la venta en segunda y pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación de la siguiente finca urbana, sita en casco de esta villa de Fuentesauico.

Una casa en la calle de la Elena, señalada con el número dieciseis, mide una superficie aproximada de treinta y dos metros cuadrados: linda por la derecha entrando con casa de Rogelio Pérez, por la izquierda con calle del Barrio Nuevo, espalda con casa de Ricarda Hernández y frente con calle de su situación; tasada en mil pesetas.

Se previene a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la su-

basta deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor expresado que sirve de tipo para la subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que los bienes se sacan a pública subasta y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que los autos y certificaciones de cargas estarán de manifiesto a los licitadores durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la celebración de la subasta.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Fuentesauico a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Luis F. Palao.—El Secretario judicial, Rafael García. R-626

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, interinamente Juez de instrucción de la ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente requiero al penado Enrique Montios Salvador, para que indemnice a don Jacinto González Justel la cantidad de trescientas diez pesetas a que fué condenado en la causa que se dirá. Igualmente se le hace saber que por auto dictado por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital en quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno, fué indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en dicha causa, con la condición de que perderá tal beneficio si nuevamente delinque en el plazo de tres años. Asimismo se le requiere al objeto de legalizar su situación para que manifieste su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en ejecutoria que instruyo en la causa seguida en este Juzgado con el número doscientos veintidós de mil novecientos treinta, rollo número seiscientos sesenta y seis, sobre robo, contra el susodicho Enrique Montios Salvador, profesión viajante y natural de Ibaro, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Caballo, número once, tercero.

Dado en Zamora a once de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Pérez Piorno.—Pedro Núñez. R-634

Don Agustín Pérez Piorno, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los inculcados Salvador Acevedo Soriano, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Pozuelos Calatrava, hijo de José María y de Fulgencia; y otro sujeto que le acompañaba llamado Matías Moreno, domiciliados últimamente en Madrid, Plaza del Espíritu Santo, uno, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Zamora, a fin de ser oídos.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta Carcel de los expresados inculcados a mi disposición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número ciento cincuenta y dos de mil novecientos treinta y cuatro, sobre estafa.

Zamora a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Pérez Piorno.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R-628

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí, en autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera, en nombre de D. Maximino Martín Martín, contra D.^a Ildefonsa Fernández Nieto, viuda, y D. Ramón Madero Fernández, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por término de veinte días, por primera vez, y bajo el tipo de dieciseis mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con ocho céntimos, la finca siguiente:

Seiscientas avas partes que pertenecen a doña Ildefonsa Fernández Nieto, en pleno dominio, proindiviso con cuatrocientas ochenta y

siete avas partes que también en pleno dominio corresponden al D. Ramón Madero Fernández y nuda propiedad de ciento cuarenta y dos con ochenta y seis avas partes que a éste mismo pertenecen con su dicha madre y sus hermanos Antonio y Natalia Hilaria Madero Fernández, de las dos mil quinientas avas partes en que se consideró dividida la casa sita en esta ciudad y su plazuela de San Sebastián, señalada con el número diez y seis antiguo y ahora con el diez; cuya extensión superficial no consta, compuesta de planta baja y alta, con varias habitaciones, bodega y un pequeño corral: linda por la derecha entrando que es el Este, casa de Antonio González, frente o Sur plazuela de San Sebastián, izquierda casa de Oliverio Gamallo Sánchez y espalda o Norte calle de Mazariegos, hacia donde tiene una puerta accesoria.

Para que tenga lugar tal subasta, se ha señalado el día quince del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la subasta se verifica sin suplir la falta de títulos, debiendo conformarse los licitadores con los existentes en los autos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría y que las cargas y gravámenes anteriores y de preferencia que la finca tuviere, serán de cuenta y cargo del rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zamora nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R-658

Don Querubín Alvarez Ruiz, Juez municipal suplente en funciones de Zamora.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas a D. Clemente Hernández González, vecino de San Miguel de la Ribera, en el juicio verbal civil que le ha seguido D. Fernando Domínguez Peláez, de esta vecindad, sobre reclamación de treinta y siete pesetas con cuarenta céntimos, se sacan a la venta en pública subasta, de los bienes que a continuación se reseñan, por término de ocho días, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual y hora de las doce, la cual está sita en la calle del Medio, número uno.

Bienes objeto de la subasta.

Un aparador con cristales y cajones de lujo, en cincuenta pesetas.

Una cómoda en buen uso; en veinticinco pesetas.

Total: setenta y cinco pesetas.

Previsiones.

Primera. Para poder tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados.

Tercera. Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de D. Clemente Hernández, vecino de San Miguel de la Ribera, donde podrán ser examinados.

Dado en Zamora a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Querubín Alvarez.—Ante mí, Mario Aparicio. R-657

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pasto para toda clase de ganados, las fincas que posee en los términos de Pozoantiguo y Fuentesecas y pago de la Fuente del Caz, tituladas Viesas del Marqués, el vecino de Fuentesecas David Castro.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.